

PRÓLOGO

La colegiación profesional es una institución que surge desde los orígenes del ejercicio habitual de ciertas actividades laborales u oficios, que posteriormente se convertirían en lo que hoy conocemos como profesiones, y consiste en la reunión o asociación de personas de la misma actividad, cuyo principal objeto era la representación de los intereses colectivos de los miembros de estas corporaciones frente al Estado. Con toda certeza, podríamos señalar como un ejemplo la agremiación de profesiones y oficios durante la Edad Media, proceso —además— paralelo al de fortalecimiento de las ciudades o burgos.

Con el paso del tiempo, estos colegios o asociaciones, además de buscar el beneficio para sus agremiados, comenzaron también a ejercer funciones en beneficio de una colectividad que demandaba la prestación eficiente de los servicios de los agremiados, como la vigilancia del correcto ejercicio profesional, acciones disciplinarias por mala práctica e incluso certificación de conocimientos y aptitudes, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados por los profesionistas. Ahora bien, para poder desempeñar adecuadamente estas atribuciones inherentes a la regulación y control del ejercicio de las profesiones, los colegios o asociaciones profesionales requieren, y han requerido, de una condición indispensable: la obligatoriedad de afiliación o pertenencia a las mismas.

En el caso de México, esta colegiación o afiliación es voluntaria, por lo cual los colegios de profesionistas que existen carecen de la representatividad, organización y control sobre el ejercicio de las profesiones. En esta tesitura, encontramos que la regulación del ejercicio profesional, de acuerdo con lo que es-

tablecen las leyes reglamentarias del artículo 5o. constitucional en cada una de las entidades federativas, recaen en autoridades administrativas denominadas Direcciones Estatales de Profesiones, las cuales no cuentan con las atribuciones legales, ni mucho menos con los recursos materiales y humanos necesarios para vigilar el correcto desempeño de todas y cada una de las profesiones. En consecuencia, no contamos con estándares mínimos de calidad en la prestación dichos servicios, códigos de conducta profesional, mecanismos de sanción por mala práctica, reglamentos que delimiten los servicios exclusivos de cada profesión, actualización y certificación continua de conocimientos, y por supuesto, participación en la elaboración de los planes y programas de estudios, por citar algunas de las más importantes funciones que desempeñan los colegios de profesionistas en los países en los que la afiliación o colegiación es obligatoria.

En la presente obra el autor analiza precisamente la colegiación obligatoria de abogados como un mecanismo de control en el ejercicio de la profesión, que debe ser realizado por los colegios o asociaciones de abogados, los cuales hasta hoy no cuentan con la fortaleza y representación necesaria debido a que la afiliación a ellas es voluntaria.

Los colegios de abogados, subraya el joven autor en su brillante y fresca exposición, deben desempeñar funciones de organización y control sobre la profesión, cuyo principal objeto sería alcanzar mejores condiciones en el asesoramiento jurídico y procesal de los usuarios de los servicios profesionales, con la finalidad de lograr una adecuada administración de justicia. El importante papel que desempeñan los abogados en el acceso a la justicia para la sociedad, debe considerarse como una justificación para que el desempeño de sus actividades se realice cumpliendo con altos estándares de calidad.

Por desgracia, en México los colegios de profesionistas no representan de manera seria y continua los intereses de sus integrantes, ni constituyen un factor determinante en la toma de decisiones; es decir, no tienen la participación correspondiente

en la creación de políticas que atañen sus respectivos campos de trabajo, en lo principal debido a la ausencia de obligatoriedad en la colegiación. Funciones como la de intervenir en los nombramientos de funcionarios judiciales, autorizar para el ejercicio profesional a los abogados, sancionar las malas prácticas profesionales, representar a la profesión ante instancias internacionales, o brindar asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos, son algunos ejemplos de atribuciones que les corresponden a las asociaciones de abogados en distintos países donde existe la colegiación obligatoria. Incluso en nuestro país, durante el siglo XX, los colegios de abogados desempeñaron algunas de esas funciones.

En el primer capítulo el autor proporciona un acercamiento a la figura de la colegiación profesional, describiendo a grandes rasgos su desarrollo a lo largo de la historia, cuyo principal objetivo ha sido mejorar las condiciones en las que se prestan los servicios profesionales, en particular, para hacer frente a los abusos por parte de distintos grupos de poder. Dichas asociaciones fueron trasladadas a América durante la época de la Colonia, y en nuestro país tuvieron vigencia durante mucho tiempo, en el cual desarrollaban funciones como la de autorizar y establecer los requisitos que se debían cumplir para ejercer las profesiones. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de 1917, particularmente en su artículo 5o., los requisitos para el ejercicio de las profesiones en adelante serían determinados por las leyes estatales, las cuales no otorgaron dichas atribuciones a los colegios de profesionistas.

Esta facultad otorgada a las entidades federativas ha dado origen a 32 leyes reglamentarias del artículo 5o. constitucional, o leyes estatales de profesiones (31 de las entidades federativas y la del Distrito Federal), la mayoría de las cuales reproduce el contenido de la del Distrito Federal, y no establecen mayores requisitos como es la colegiación obligatoria. En ese sentido, los principales argumentos en contra del establecimiento de un mecanismo de control sobre el ejercicio profesional, que sea llevado

a cabo por los colegios de profesionistas, se basan en la libertad de trabajo que establece el artículo 5o. constitucional, así como en la libertad de asociación prevista en el 9o., posiciones que han dado origen a una gran cantidad de debates, respecto de los cuales se han pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación de nuestro país y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyos criterios han sido analizados brevemente en el presente estudio.

El segundo capítulo se enfoca al análisis comparativo de la colegiación de abogados en diversos países, el cual se divide en tres apartados en los que se describe la forma en que se autoriza el acceso a la profesión en: Europa continental (Francia, España, Italia, Alemania y Suiza); países anglosajones (Inglaterra, Estados Unidos y Canadá), y América Latina (Brasil, Argentina y Chile). En el desarrollo de este capítulo, el autor identifica algunos elementos comunes que se repiten en distintas latitudes: los requisitos que se deben cumplir para ser autorizado o habilitado en el ejercicio de la abogacía, o bien aquellos relacionados con la colegiación o afiliación obligatoria a los colegios, asociaciones, barras u órdenes de abogados; sin embargo, es evidente la existencia de modalidades diversas en el establecimiento de este medio de control del ejercicio de la abogacía, o bien, tales como: naturaleza de las instituciones encargadas de llevarla a cabo (públicas o privadas), competencia territorial de las mismas (federales o locales), pluralidad o unidad de las asociaciones de abogados, e incluso, la ausencia de las mismas, como se puede observar en algunos de los países revisados.

Con apoyo en lo anterior, se da paso al análisis de las condiciones en las que se encuentra la profesión jurídica en México, lo cual constituye el contenido del tercer capítulo del libro. El autor identifica y describe algunos de los problemas que enfrenta la abogacía, tanto en la etapa de formación como en la etapa del ejercicio profesional, al respecto se puede mencionar la excesiva proliferación de escuelas de derecho y la ausencia de mecanismos adecuados de certificación de conocimientos y aptitudes, lo cual

ocasiona, entre otros factores, que las personas no logren alcanzar un adecuado acceso a la justicia por no contar con la asesoría jurídica o procesal adecuada. En ese sentido, existen profesiones como la medicina en las que la certificación y actualización continua de conocimientos y aptitudes es obligatoria, y se alcanza mediante la implementación de exhaustivos filtros de acceso a los programas de especialidades médicas, como lo constituye el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.

El último capítulo contiene algunas consideraciones para implementar la colegiación obligatoria en nuestro país, mismas que deben ser entendidas como una serie de recomendaciones e innovaciones sobre el rubro. Así, se analizan algunas de las propuestas recientes en materia de control del ejercicio de la abogacía, entre las que se incluye la propuesta de reforma al artículo 5o. constitucional mediante la cual se otorgarían facultades al Congreso de la Unión para legislar en materia de colegiación obligatoria, para las profesiones que en su ejercicio impacten directamente sobre valores fundamentales de la persona (vida, salud, libertad, patrimonio, seguridad, etcétera). Posteriormente, se describen las áreas en las que se prevé podría afectar directamente el establecimiento de la colegiación obligatoria, identificándola como una medida que permita alcanzar una mayor organización de la profesión y mejores condiciones en la prestación de los servicios jurídicos en beneficio de la sociedad, sobre la base de la importante función que deben desempeñar los colegios de abogados, apegándose a estrictos controles que eviten incurrir en arbitrariedades por parte de estas organizaciones.

Dentro de los elementos de utilidad práctica que se pueden encontrar en la obra, podemos señalar el que se refiere a la situación actual de la colegiación de abogados en México, apartado en el cual el autor aporta información sobre la cantidad de colegios de abogados registrados ante las Direcciones Estatales de Profesiones, así como en la Dirección General de Profesiones, el número de profesionales del derecho habilitados para el ejercicio profesional, mediante la expedición de la cédula profe-

sional correspondiente, así como el bajo nivel de afiliación a las asociaciones o colegios de profesionistas que existen en nuestro país, lo cual constituye una referencia obligada para el diseño de los proyectos tendientes a implementar este medio de control del ejercicio de la abogacía.

Finalmente, el autor propone algunas formas de implementar la colegiación obligatoria de los abogados, tomando en consideración los elementos analizados en el presente estudio e identifica algunas otras medidas que se pueden adoptar para mejorar las condiciones del ejercicio profesional de la abogacía, en el entendido de que los problemas descritos en el tercer capítulo provienen de diversos factores, desde la formación de los abogados en las escuelas de derecho, hasta las malas prácticas en el ejercicio profesional, por lo que las medidas tendientes a combatirlos deben surgir desde distintos sectores y no se debe conceptualizar a la colegiación obligatoria como una solución en sí misma para los problemas que afectan a la profesión.

Por lo que se refiere a las conclusiones del autor, encontramos que en ellas se aportan argumentos tendientes a evidenciar la necesidad de establecer la colegiación obligatoria de los abogados en México y lo que se pretende alcanzar con dicha medida, considerando que se trata de un tema que desde hace varias décadas ha estado vigente en diversos foros jurídicos y que, desafortunadamente, no ha podido trascender a la realidad para mejorar las condiciones del ejercicio profesional de la abogacía, por ello, el presente estudio nos muestra un panorama general y actual de las condiciones en que se ejerce la profesión, y a su vez justifica y defiende la propuesta frente a los argumentos que tradicionalmente se han vertido en contra de la obligatoriedad de la colegiación como condición previa a la habilitación para ejercer.

En suma, consideramos que el presente estudio constituye un esfuerzo serio frente a la indiferencia y desprestigio que desde hace tiempo ha afectado a la profesión jurídica, por lo que las propuestas presentadas serán de gran utilidad para que los abogados en México recuperen reconocimiento en su labor como

principal eslabón entre los ciudadanos y los órganos de impartición de justicia, particularmente, mediante la labor comprometida de los colegios de abogados en beneficio de sus agremiados, pero sobre todo, de la sociedad.

Ciudad Universitaria, enero de 2012

Jorge Ulises CARMONA TINOCO